SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
ESTUDIOS PREVIOS
Contratación Directa

1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024 252950011	ALCALDÍA MUNICIPAL DE GACHANCIPÁ
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	MARZO 2025	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo.	YURY CAROLINA OSORIO JUYO	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)	
5. Modalidad	DIRECTA	
6. Tipo de Contrato:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	

7. Descripción de la necesidad:

MARCO NORMATIVO

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo *2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015* el cual preceptúa: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."*

Siendo consecuente con la normativa nacional, es pertinente mencionar nuestra Constitución Política que establece en su artículo 47: "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", lo que asume la necesidad de identificar y caracterizar a las personas que presenten Discapacidad, para así direccionar acciones afirmativas que mejoren su calidad de vida.

De igual manera en el ámbito Nacional la Ley estatutaria 1618 de 2013, cuyo objeto es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009 la cual aprueba la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En virtud de lo anterior, el gobierno nacional durante los últimos años ha venido adelantando dentro de los últimos planes de desarrollo nacional un proceso de definición y desarrollo de políticas públicas de Discapacidad que beneficie y garantice la satisfacción de necesidades identificadas en sectores vulnerables.

La Administración municipal de Gachancipá, dando cumplimiento a su Plan de Desarrollo municipal "Mi compromiso es Gachancipá 2024 – 2027", implementara y dará continuidad a los proyectos y estrategias que favorezcan la calidad de vida de sectores vulnerables como lo es la población con discapacidad:

EJE ESTRATEGICO # 2	PROGRAMA	META DE BIENESTAR
Mi Compromiso Es Gachancipá con Desarrollo Social y Cultural	Programa: Mi Compromiso Es Gachancipá con Personas Diversamente Hábiles o con Movilidad Reducida	Implementar una estrategia de atención prioritaria a las personas en condición de discapacidad y diversamente hábiles Actividad: Fortalecer el censo municipal de Discapacidad mediante la Certificación de Discapacidad

Es importante mencionar que es necesario adelantar un contrato interadministrativo con una empresa social del estado, que se encuentre habilitada por el Ministerio de salud y protección social, para el trámite de las certificaciones de Discapacidad según la Resolución 1197 de 2024, procedimiento que indiscutiblemente fortalece el Censo municipal de Discapacidad.

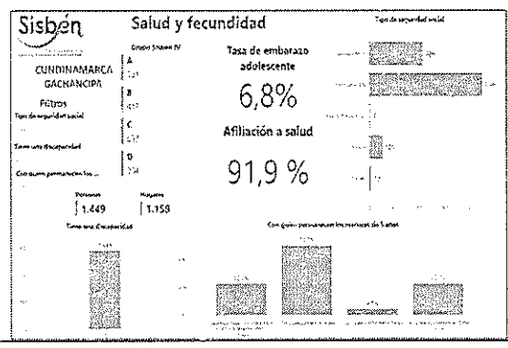
Que teniendo en cuenta la ubicación geográfica de municipio de Gachancipá y que en este no hay presencia de entidades autorizadas por el Ministerio de salud y protección social para el trámite de certificaciones de Discapacidad, se plantea la contratación con la ESE Hospital san Antonio de Sesquilé, que bajo la ordenanza número 014 del 22 de marzo de 1996, la Asamblea de Cundinamarca, por medio de la cual ordena en su artículo No. 1 la transformación del hospital San Antonio Sesquilé en una Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud de nivel I de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada de orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa escrita a la dirección departamental de Seguridad Social en salud de Cundinamarca.

Ahora bien, aterrizando cifras para el Municipio de Gachancipá, a corte Dic 2024 la oficina SISBEN informa que se presenta un total de 1408 personas que al momento del proceso de sisbenización de autodeterminan ó identificaron como persona con Discapacidad, y que según estadística de atención desde diferentes ámbitos en el programa de Discapacidad y de reportes de la Secretaria de Educación, cultura, Recreación y deportes, se presentan las siguientes cifras:

- 209 personas atendidas desde la gestión del Programa de Discapacidad
- 121 niños en edad escolar con dificultades en el aprendizaje y/o sensoriomotoras, que con una posible Discapacidad.

Según lo anterior es imperioso abordar al total de las personas mencionadas anteriormente desde la gestión de Discapacidad; asumiendo un aumento en las cifras del Censo poblacional de Discapacidad, según el Registro de Localización y caracterización de personas con Discapacidad (RLCPCD) y por ende la necesidad de contratar con una entidad habilitada a nivel nacional para el trámite de las Certificaciones de Discapacidad según la Resolución 1197 de 2024.

Así las cosas se tiene la labor de aumentar la cobertura y poder allegar los servicios del programa a las personas que aún no se han vinculado a la oferta institucional, con previa selección de requisitos de inscripción y verificación del estado de vulnerabilidad, pero lo más importante dar cumplimiento a la normativa nacional en cuanto el trámite de la Certificación de Discapacidad según la Resolución 1197 de 2024.



<table>
<tr><td></td><td>Según la argumentación presentada anteriormente, en línea con el contexto municipal y la normativa Resolución 1197 de 2024, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022, normativa que afianza el proceso y determina en su Artículo 2 que las secretarías de salud o quien haga sus veces en el municipal, serán las responsables de facilitar el proceso de certificación de Discapacidad para los habitantes de su territorio que soliciten dicho requisito.

Teniendo en cuenta que existe la necesidad para el Municipio de Gachancipá, que se asignó presupuesto para tal fin, que se cuenta con una base de datos de personas con Discapacidad que requieren de su certificado de Discapacidad, se considera oportuno contratar un convenio interadministrativo con una entidad que acredite idoneidad para la ejecución del presente objeto contractual, garantizando la Certificación de Discapacidad para las personas con discapacidad que se acerquen y soliciten el servicio del Municipio de Gachancipá.

Que la Secretaria de General certifica que la administración municipal carece de personal y perfiles suficientes para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA, tal como lo establece la Resolución 1197 de 2024, razón por la cual se hace necesario contratar el personal para que desarrolle este servicio, a fin de cumplir cabalmente con las necesidades y políticas establecidas por la administración Municipal en esta materia.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la vigencia 2025, según certificación expedida por la Secretaria General del Municipio.</td></tr>
<tr><td>7.1. Objeto del contrato:</td><td>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE Y EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA</td></tr>
<tr><td>7.2. Clasificación UNSPSC</td><td>El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así:

<table>
<tr><th colspan="4">CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)</th></tr>
<tr><td>SEGMENTO</td><td>Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos</td><td>CÓDIGO</td><td>80000000</td></tr>
<tr><td>FAMILIA</td><td>Servicios de recursos humanos</td><td>CÓDIGO</td><td>80110000</td></tr>
<tr><td>CLASE</td><td>Servicios de personal temporal</td><td>Código</td><td>80111600</td></tr>
<tr><td>PRODUCTO</td><td>Servicio temporal de recursos humanos</td><td>Código</td><td>80111620</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>7.3. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El contrato se ejecutará HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar presupuesto.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.</td></tr>
<tr><td>7.4. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. Y su ejecución será en el municipio de GACHANCIPÁ, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual.</td></tr>
<tr><td>7.5. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>1) Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades.</td></tr>
</table>

	2) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio. 3) Presentar los informes necesarios para cada pago, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera, en caso de ser necesario. 4) Colaborar con el municipio para que el objeto del contrato se cumpla. 5) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, emplear los elementos de trabajo adecuados. 6) Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 7) Garantizar la calidad del servicio para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y constituir la garantía única en los plazos otorgados, en caso de que a ello haya lugar. 8) Informar de manera oportuna cualquier cambio de domicilio. 9) Atender las observaciones del supervisor. 10) Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato, de igual forma entregar al supervisor los archivos físicos, magnéticos y electrónico que tenga a su cargo o que le hayan sido entregado en virtud del cumplimiento de sus obligaciones. 11) Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos. 12) Realizar el pago de los aportes de seguridad integral para el cual el contratista deberá cotizar como mínimo por el 40% del valor total del contrato que se pague al contratista, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 13) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por el Municipio. 14) Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.2.2.16, del Decreto 1072 de 2015, Procurando con el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes y demás para remitir el caso a la ARL de acuerdo a su vinculación contractual, participando en las actividades de prevención y promoción organizadas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Municipio, cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el sistema de calidad ISO 9001:2015, e informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 15) El contratista mediante la suscripción del presente contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución de este será propiedad del municipio de Gachancipá. 16) Realizar el acompañamiento en el proceso de difusión de los proyectos, actividades, eventos y demás gestión de la administración municipal de Gachancipá, a través de las diferentes plataformas virtuales. 17) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad emitidos por el Gobierno Nacional para evitar el contagio y propagación del COVID-19. 18) Contribuir en el proceso de implementación, funcionamiento y mantenimiento del Sistema de Gestión Ambiental. 19) Realizar la devolución de todos los documentos de identificación que le fueron entregados. 20) Realizar la publicación en el SECOP2, de los documentos necesarios para el pago.
7.6. Obligaciones específicas del Contratista:	Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así: A continuación, se relaciona las obligaciones específicas para dar cabal cumplimento a la Resolución 1197 de 2024: 1) Concertar la logística pertinente para las jornadas de certificación, en el lugar que disponga el municipio, y posteriormente disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa necesaria para el reporte de la información resultante de la valoración clínica multidisciplinaria en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, optimizando el cargue de la información 2) Establecer comunicación eficiente y directa con el Programa de Discapacidad, para recepcionar las Historias Clínicas radicadas, realizando una revisión preliminar de las mismas, de igual manera identificando cuales son aptas para continuar el proceso de certificación de Discapacidad. 3) Al darse la situación de "historias clínicas que no cumplen con el requisito contenido en la Resolución 1197 de 2024" dar a conocer formalmente, el motivo de rechazo y orientar en lo pertinente. 4) Dar a conocer en tiempo oportuno el procedimiento interno de radicación y revisión de historias clínicas, además de formatos requisitos para avanzar en las jornadas de certificación.

5) Contar con la capacidad suficiente para realizar las valoraciones según la agenda que se determine con el Municipio, asegurando mínimo ocho (8) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos.
6) Contar por lo menos con un (1) equipo multidisciplinario para la realización del procedimiento de certificación de discapacidad, conformado por mínimo tres (3) profesionales de disciplinas diferentes, donde se incluya un médico general o especialista y dos (2) profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social, quienes deberán estar registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad de este Ministerio, así:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE para la ejecución del presente objeto contractual deberá contar y garantizar mínimo 3 profesionales de los que se relacionan a continuación, en cada jornada de certificación de Discapacidad organizada y convocada:

Perfil	Experiencia
MEDICO GENERAL OBLIGATORIO	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o registro médico y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
ENFERMERA JEFE	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
PSICOLOGA(O)	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
FONOAUDIOLOGA	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.
FISIOTERAPEUTA	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del Título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.

7) Asegurar la asistencia de mínimo 3 profesionales anteriormente citados a las jornadas de certificación de Discapacidad concertadas con el programa de Discapacidad.
8) Disponer de servicios de medicina, enfermería, fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, optometría o psicología habilitados, de acuerdo con las disciplinas que compongan el (los) equipo (s) multidisciplinario (s), así como el servicio de telemedicina, en caso de que se oferte la realización de la valoración de esta manera.
9) Contar con apoyos y ajustes razonables acordes con las necesidades de las personas solicitantes y de acuerdo con las categorías de discapacidad.
10) Asignar y agendar las jornadas de certificación previa concertación con el Programa de Discapacidad del municipio de Gachancipá, disponiendo infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requerida para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad que se derive del actual proceso en el aplicativo SISPRO/ RLCPD.
11) Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social - SISPRO / RLCPD.
12) Entregar el certificado de Discapacidad a la persona con discapacidad, como parte final del proceso.

7.7. Obligaciones del Municipio:

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:

1. Expedir el registro presupuestal correspondiente.
2. Adelantar revisiones periódicas del servicio contratado con el fin de verificar la correcta ejecución del convenio y proteger los derechos de la comunidad
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
4. Realizar la liquidación del presente contrato dentro de los términos y bajo las condiciones establecidas en la Ley.
5. Cancelar el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
6. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
7. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.

	8. Entregar oportunamente la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue. 9. Coordinar con el contratista las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación. 10. Las demás que se deriven de la ejecución del presente contrato o surgidas por razón o con ocasión de este.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, y el artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato interadministrativo se suscribirá haciendo uso de la modalidad de **Contratación Directa**, por tratarse de contratos celebrados con entidades estatales y que tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 80/93 los contratos que celebren las entidades estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93. Que el artículo 40 consagra que las estipulaciones de los convenios serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en la Ley 80 de 1993 correspondan a su esencia y naturaleza. Que así mismo la mencionada norma estipula que las entidades estatales podrán celebrar los convenios y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Que el artículo 32 de la ley de contratación consagra que : " Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad", norma concordante con lo consagrado en Artículo 1602 del Código Civil que estipula que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por consentimiento mutuo de las partes o por causa legales. Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa, que procederá en el caso de celebración de contratos interadministrativos, en los términos del literal c numeral 4º del mencionado artículo. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 4º literal c, de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 4 denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, se estipula que las Entidades Estatales pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos mediante contratación directa. Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, se elaboró el correspondiente estudio previo. Que de conformidad con el ARTÍCULO 92. De la ley 1474 de 2011 denominado CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS, que modifica el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que:" c. Contratos interadministrativos, siempre que las

	obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."
9. Supervisión:	La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** y/o quienes hagan sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en el Decreto N.º 63 de 2021 "Por el cual se adopta los manuales de Contratación, de supervisión e interventoría y los procedimientos en materia de contratación de la Administración central del Municipio de Gachancipá". El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución 2. Suscribir acta de inicio del contrato 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones de este constitutivas de sanción o multa 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución de este 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato 12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo caso la Secretaria de Desarrollo Social, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato:	El Decreto 1082 de 2015. "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

El contexto económico colombiano actualmente presenta actividades, de las cuales las que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

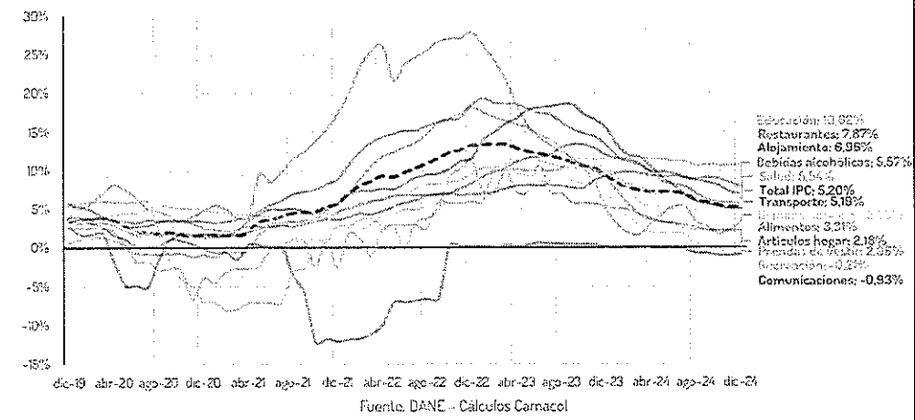
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

El 9 de enero el Dane publicó los resultados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondientes al cierre de 2024. Según el informe, la inflación anual se ubicó en 5,20 %, con una variación mensual del 0,46 %. Esta cifra, aunque superior al resultado medio de la Encuesta Mensual de Expectativas de Analistas Económicos (EME) del Banco de la República (0,41 % mensual y 5,14% anual), refleja una desaceleración anual de 4,08 puntos porcentuales (p.p.) frente al 9,28 % registrado en diciembre de 2023, al tiempo que apunta a un cambio significativ en la tendencia.

En detalle, cinco divisiones de gasto registraron variaciones anuales superiores a la inflación total. El componente de educación aumentó el 10,62 %, seguido por restaurantes y hoteles (7,87 %), y alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96 %). Las divisiones de bebidas alcohólicas y tabaco (5,57 %) y salud (5,54 %) también se situaron por encima del promedio nacional (ver gráfica 1).

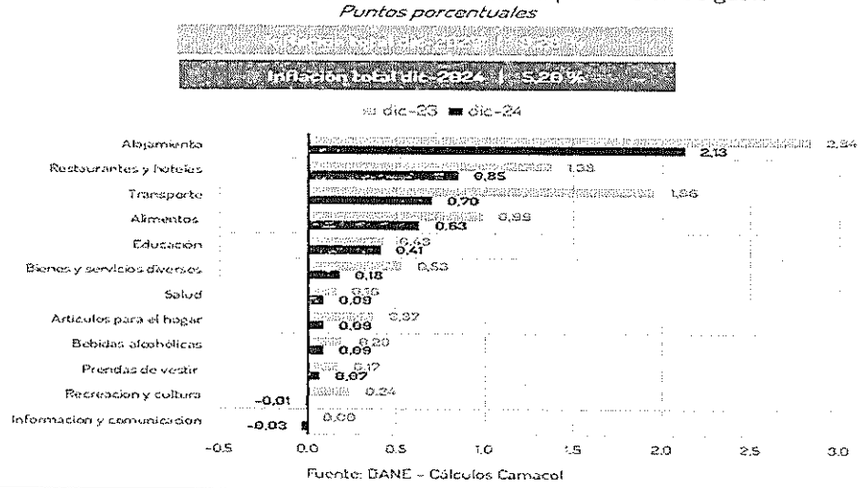
Gráfica 1. Inflación total y por divisiones de gasto
Variación anual



Fuente: DANE – Cálculos Camacol

Adicionalmente, tres divisiones contribuyeron con el 70,7 % del crecimiento anual del IPC en diciembre de 2024. La división de alojamiento, agua, electricidad, registró el mayor aporte a la inflación con 2,13 p.p. También, se destaca la contribución de la división de restaurantes y hoteles (0,85 p.p.), explicada por las comidas en establecimientos de servicio a la mesa y las comidas preparadas fuera del hogar. Finalmente, trasporte aportó 0,70 p.p. a la inflación, seguida de alimentos (0,63 p.p.), un aporte menor al registrado un año atrás (ver gráfica 2).

Gráfica 2. Contribución a la inflación anual por división de gasto
Puntos porcentuales



Fuente: DANE - Cálculos Camacol

De igual manera, se presenta siguiente análisis para adelantar el respectivo proceso a través de Contratación Directa, en donde se permite a la Entidad Estatal sustentar la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar en servicios profesionales para atención de población vulnerable y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.

En el ámbito colombiano se presenta un alto porcentaje de oferta profesional, desarrollando actividades y servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional, departamental y municipal, en temas relacionados con procesos profesionales de atención a población vulnerable, en donde los requisitos particulares los establece cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades, determinando un perfil que cuente con el conocimiento previo, sustentado en experiencia desempeñadas anteriormente.

ANALISIS DE LA DEMANDA

En relación con el valor de cada certificación de Discapacidad que se pretende expedir, es importante mencionar que dicho valor está determinado formalmente por el Ministerio de salud y de protección social.

El valor estimado para cada certificación de Discapacidad resulta del análisis de la información emitida por el Ministerio de salud y de protección social según correo electrónico recibido desde la Gobernación de Cundinamarca el 29 de enero de 2025, mediante el cual confirman el valor para las certificaciones de discapacidad, en la vigencia 2025:

ítem	Valor 2021	IPC acumulado 2021*	Valor 2022	IPC Acumulado 2022	Valor Proyectado 2023	IPC Acumulado 2023	Valor Proyectado 2024	IPC Acumulado 2024	Valor Proyectado 2025
Valor institucional	$ 122.948	5,62%	$129.858	13,12 %	$146.895	9,28%	$160.526	5,20%	$168.873
Valor Domiciliaria	$ 165.980	5,62%	$175.308	13,12 %	$198.308	9,28%	%216,710	5,20%	$227.979

Ítem	**Valor proyectado 2025**
Valor institucional	$168.873
Valor domiciliario	$227.979

Y que, de acuerdo con las solicitudes radicadas a la fecha, la Secretaría de desarrollo social

concluye la necesidad de contratar un total de 41 certificaciones de Discapacidad tipo "institucional", con un valor total de **$ 6.923.793 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE).**

Valor c /u	Contratadas	Total
$ 168.873	41	$ 6.923.793

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona jurídica deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad, que se encuentra en plena capacidad para contratar.

a) ¿Cómo la Entidad en el pasado ha adquirido el bien, obra o servicio a contratar?:

Con el fin de verificar si es posible realizar un análisis de costos históricos, se consultó en las bases de datos de la Entidad y del SECOP, contratos celebrados por la alcaldía en los años anteriores, encontrando que la Entidad.

MUNICIPIO DE GACHANCIPA – La normativa a nivel Nacional solicitó la expedición de la certificación de Discapacidad en el año 2020, en donde el municipio de Gachancipá adelanto contratación a partir de la vigencia 2021, 2022 y 2023

Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN OBJETO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA
Contrato	179-2021
Tiempo de ejecución	3 meses
Valor del contrato	$ 1.106.856
Enlace	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12016551
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN OBJETO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA
Contrato	232-2021
Tiempo de ejecución	4 meses
Valor del contrato	$ 3,074,600
Enlace	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12312929
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

Modalidad de selección del contratista.	Mínima Cuantía 031 de 2022

Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD A LA POBLACIÓN OBJETO DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA
Contrato	250-2022
Tiempo de ejecución	3 meses
Valor del contrato	$ 6.492.900
Enlace	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-13-13302447&g-recaptcha-response=03AFY_a8VKcjr1ZADBd26PHXWzbDcjjDFcpnx21Us-UDoH_TLZ4z023j8XaKR6BW73xEjh_cNXjOtoooEf2Mg-REuVjKMeuv9QS7jwdm0Fkx0xZgfE5_e7wLlVBqnVWv63JaoiJFsfCSKB43HDOTmj9Kd7QzBmitzF-Nm8gWlufy6G6tBa1p_-CRTNnj9H6hWEDWZtz6HvOT1hGjDpyFzQ60bsRf4TDDN8d82umBd0DFxqoZTt3TcuobN9Z_7rbdF-nhmIO-HJvdseCtP4wxMsdndUV-Z2R-BImrRFZ5WmHJOdx9p4BBPr3ymsZbYd9gbgX23LoOzJJNKRepAxgMu-MQNI2uRawMuIpuf6qFkztkz_3CzqJH0llw6h3aRFWRmJqJPWL-XMfqqOSY07wUXTmoIrvnoM6caMdBLWQCIY4eCjUxUJpsc6AGaCctpqqtfPK-tj_78vO60sT4S-RliOnAX9vlPmlwUUBVzVMFQamPJM9He-97OKsw7MaRFx7mwha4JGnaaxde_7VP29-YZ_fovYYhTP4fVj5g
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

Modalidad de selección del contratista.	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACDAD A LA POBLACIÓN FOCALIZADA POR EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
Contrato	193 de 2023
Tiempo de ejecución	Dos (2) meses y/o hasta agotar el monto sin superar la vigencia fiscal 2023
Valor del contrato	Dos millones trescientos cincuenta mil trescientos veinte mil pesos m/cte. ($ 2.350.320)
Enlace	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=8330265
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA / NIT 899 999 156 1
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

Modalidad de selección del contratista.	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Objeto del contrato	**RESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA EXPEDICION DE LA CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LA POBLACION FOCALIZADA POR EL PROGRAMA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA**
Contrato	D-2024-0104
Tiempo de ejecución	60 dias

Valor del contrato	$3.852.648
Enlace	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=9644754&ide=d5287cd4-693c-4624-800b-c623d42843e4
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

b.) ¿Cómo adquieren las otras Entidades Estatales este bien, obra o servicio?

MUNICIPIO DE TOCANCIPA

Modalidad de selección del contratista.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
Objeto del contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD A LA POBLACION SUJETC DE DERECHO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA
Contrato	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 006 2021
Tiempo de ejecución	14 meses
Valor del contrato	$ 10.000.000
Enlace	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6203579&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NEMOCON
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES
Cronograma del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta tiempos y lugar de entrega luego de la firma del contrato.	Sin Cronograma

Modalidad de selección del contratista.	Mínima cuantía
Objeto del contrato	**PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION QUE TENGA ESTA CONDICION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**
Contrato	Contrato 443 de 2022
Tiempo de ejecución	11 meses
Valor del contrato	$ 15.000.000
Enlace	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=6945060&ide=8ef1514c-7aea-4ebc-9f61-eded6b7dcc7f
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL NEMOCON
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

MUNICIPIO DE MADRID

Modalidad de selección del contratista.	**CONTRATACIÓN DIRECTA**
Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MADRID CUNDINAMARCA**
Contrato	**CPS-964-2024**
Tiempo de ejecución	**59 Día(s)**
Valor del contrato	**$10.000.000**
Enlace	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=10287631&ide=169b8a0d-743b-4f85-a5ec-feccced51778
Oferentes que han participado en los procesos de selección y contratistas.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE MARIA AUXILIADORA
Comportamiento de los contratistas, imposición de sanciones	SIN OBSERVACIONES

De igual manera, la secretaría de Desarrollo social de Gachancipá indaga en el orden departamental, cuáles son las IPS habilitadas para adelantar procesos de certificación, y este es el listado de estas, en donde se resaltan las que están ubicadas geográficamente más cerca a nuestro municipio de Gachancipá:

	NOMBRE DE LA IPS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA	CUNDINAMARCA	CHIA
2	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA E.S.E MOSQUERA	CUNDINAMARCA	MOSQUERA
3	ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA	CUNDINAMARCA	LA MESA
4	ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	CUNDINAMARCA	FOMEQUE
5	HOSPITAL SAN RAFAREL DE FUSAGASUGA	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA
6	ESE HOSPITAL DE LA VEGA	CUNDINAMARCA	LA VEGA
7	HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	CUNDINAMARCA	UBATE
9	HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	CUNDINAMARCA	NEMOCON
10	E.S.E HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA	CUNDINAMARCA	VILLETA
11	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAMARITANA ZIPAQUIRA	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
12	BIENESTAR Y SALUD IPS SAS	CUNDINAMARCA	ZIPAQUIRA
13	ESE HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVELIER	CUNDINAMARCA	CAJICA
14	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	CUNDINAMARCA	SESQUILE

C) Modalidad De Contratación

Se puede evidenciar que la modalidad de contratación directa es la más utilizada para adquirir este tipo de bienes y servicios.

CONCLUSIÓN

Para el efecto desde el punto de vista legal esta persona natural deberá presentar ante la entidad las certificaciones pertinentes que demuestren su idoneidad, que se encuentra en plena capacidad para contratar.

Así las cosas, se concluye entonces que el valor estimado del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma **$ 6.923.793 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE).** incluido costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo, valor resultante de multiplicar un valor de $ 168.873 (valor institucional) por 41 certificaciones de Discapacidad expedidas hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto

Que en consecuencia, para el presente caso el análisis del sector dependió del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia requeridas.

11. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:	El valor estimado de la presente contratación será hasta por la suma de suma **$ 6.923.793 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE)), los cuales estarán a cargo del presupuesto de Discapacidad bajo el rubro** 2341040200202020200801 Fortalecer el Censo municipal de Discapacidad mediante Certificaciones de Discapacidad y fuente de recursos 11010120003 - Impuesto predial unificado rural Que de acuerdo con lo anterior se cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato. **Nota:** El municipio no realizara ningún tipo de descuento a la Beneficencia de Cundinamarca. Teniendo en cuenta que el Acuerdo municipal No. 021 de fecha diciembre 30 de 2024 *por el cual se expide el estatuto tributario del Municipio de Gachancipá"* manifiesta: **artículo 94.- actividades excluidas del impuesto de industria y comercio**: Estarán excluidas del pago del impuesto de Industria y Comercio, las siguientes actividades: numeral 8. Los convenios interadministrativos. **Artículo 266.- hechos generadores de la tasa prodeporte y recreación.** (...) parágrafo primero. Están exentos de la tasa Pro-Deporte y Recreación: N° 5 Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal. **Artículo 277.- hechos generadores de la estampilla procultura.** (...) parágrafo Estarán exentos del pago de la estampilla procultura los convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. **Artículo 288.- hechos generadores de la estampilla para el bienestar del adulto mayor.** (...) parágrafo 1 No constituye hecho generador la suscripción de convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades públicas del orden Municipal, Departamental y Nacional
12. Forma de pago y requisitos:	El municipio cancelará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: pagos iguales correspondientes al valor de cada certificación de Discapacidad tramitada hasta máximo el 31 de diciembre, previa presentación del ***"formato de informe de ejecución del contrato"*** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: • Factura o documento similar. • Informe pormenorizado de sus actividades. • Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. **Parágrafo 1:** Para realizar los respectivos pagos, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del objeto contratado, previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud y pensiones. De igual forma deberá realizar la publicación en el SECOP II y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato. **Parágrafo 2:** En caso de faltar algún usuario por cualquier circunstancia, se realizará la devolución en los porcentajes del aporte realizado y convenido en el presente documento al municipio, y se cobrará única y exclusivamente el valor del servicio por los días efectivamente prestados por usuario.
13. Imputación Presupuestal:	El gasto que ocasione el contrato se pagará con cargo a: **RUBRO** \| **VALOR** \| **CDP** \| **FECHA** 2341040200202020200801 Fortalecer el Censo municipal de Discapacidad mediante Certificaciones de Discapacidad 11010120003 Impuesto predial unificado rural \| $ 6.923.793 \| 2025000248 \| 27/03/2025
14. Criterios técnicos para selección propuesta:	La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", norma que a su vez se encuentra reglamentada por el artículo *2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015* el cual preceptúa: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la*

contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a que se trata de un contrato entre entidades públicas es procedente celebrar un contrato interadministrativo, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Conforme al objeto, cuantía, tipo de contrato y lo exigido en la Resolución 1197 de 2024, en relación al personal mínimo requerido, la entidad ha considerado solicitar que el proponente acredite la siguiente experiencia en su personal:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – 3 de los siguientes perfiles: La persona natural o jurídica, deberá presentar junto con su propuesta, como mínimo el personal solicitado según la Resolución 1197 de 2024 y deberá diligenciar completamente la información solicitada, con las siguientes calidades y documentación, en donde todos deben estar registrados en el Directo Nacional de certificadores del Ministerio de salud y de protección social

Contando con los siguientes perfiles:

MEDICO GENERAL • OBLIGATORIO	FISIOTERAPEUTA	TERAPIA OCUPACIONAL
Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y/o registro médico y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la obtención del título y expedición de autorización emitida por la autoridad competente y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.

FONOAUDIOLOGA	PSICOLOGO
Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.	Experiencia profesional 12 meses contados a partir de la expedición del Título profesional y experiencia especifica en certificación de Discapacidad, de mínimo 6 meses.

Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- **ACREDITACIÓN:** La experiencia podrá acreditarse con certificaciones o copia de contratos ejecutados.

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:
- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- Nombre del contratista.

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

Acta de recibo final y/o de liquidación

Por lo anterior se escoge al contratista por contar con la experiencia específica y relacionada para la ejecución de las obligaciones derivadas del objeto contractual.

La Empresa Social del Estado o Entidad Pública se deberá allegar la siguiente documentación:

a) El acto administrativo de creación de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
b) Estatutos Internos de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
c) Decreto de Nombramiento y Acta de Posesión del Gerente de la Empresa Social del Estado - E.S.E.
d) Certificación que acredite que el Gerente nombrado y posesionado, es el Representante Legal de la Empresa Social del Estado - E.S.E

15. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Que la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alt
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que no exista en el mercado suficiente oferta de profesionales o personal de apoyo que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el profesional o personal de apoyo seleccionado no firme el contrato en el plazo establecido y/o se retrase en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurrencia o existencia de fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP I (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

	7	General	Interno	Contratación	Financiero	Que la entidad no cuente con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
	8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
	9	Específico	Externa e Interna	Ejecución	Ambiental y Salud pública	Existencia o presencia de situaciones de salud pública o emergencias sanitarias, que afecten la realización y/o ejecución normal del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible	Alto	7	Alto

16. Análisis que sustentan la exigencia de garantías, así como de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y el contrato a celebrar:	De conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 19 del artículo 25 de la ley 80 de 993, en concordancia con lo previsto en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria a justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que atendiendo a la naturaleza de la empresa convenida ay a la naturaleza del convenio interadministrativo, no se exigirán garantías para la ejecución del presente contrato interadministrativo
17. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio	Se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015. Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.
18. ausencia de relación laboral	El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones

	laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
19. PUBLICACIÓN EN EL SECOP	La ALCALDÍA MUNICIPAL realizará la publicación del presente Contrato en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
20. Población Beneficiaria	➢ 209 personas atendidas desde la gestión del Programa de Discapacidad ➢ 121 niños en edad escolar con dificultades en el aprendizaje y/o sensoriomotoras, que con una posible Discapacidad.

21. Firma autorizada:

YURY CAROLINA OSORIO JUYO
Secretaria De Desarrollo Social (e)

Vo.Bo. Yury Carolina Osorio– secretario de Desarrollo Social (e)
Proyectó. Angela Lucia Villarraga Guerrero – Profesional Universitario